



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0045
RADICADO N° 2020-00273-00

En la demanda ejecutiva laboral de única instancia, promovida por la sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, representada legalmente por el señor Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, o por quien haga sus veces, contra el señor JOSÉ JAIRO SALAZAR DÍAZ, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Inobservados los requisitos exigidos en el auto anterior, por no hallarse satisfechos los presupuestos de los artículos 25, 28 y 100 del C. P. del T, y de la S. S., se rechaza la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva laboral de de única instancia, promovida por la sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, representada legalmente por el señor Alain Enrique Alfonso Foucrier Viana, o por quien haga sus veces, contra el señor JOSÉ JAIRO SALAZAR DÍAZ.

SEGUNDO: Archivar las presentes diligencias, ordenándose la cancelación del registro respectivo.

NOTIFÍQUESE,


MARGARITA MARÍA BUILES ECHEVERRI
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 015 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 01 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 